



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

JEP

1
2
3
4 CONSTITUCION DE En la ciudad de Quito, Ca-
5 COMPAÑIA pital de la República del
6 Ecuador, martes veinti-
7 " VEGA Y LOOR ASOCIADOS dos de Mayo de mil novecien-
8 tos setenta y nueve, ante
9 C. LTDA. " mí el Notario de este cantón
10 doctor Jorge Washington La-
11 HARRY VEGA, INES VERONICA VEGA ra, comparecen los seño-
12 Y DOCTOR RAUL LOOR. res : - DON HARRY VEGA TAYU-
13 PANTA, casado ; DOÑA INES
14 Por S/. 200.000,00 VERONICA VEGA TAYUPANTA,
15 soltera ; y, DOCTOR RAUL
16 LOOR GAVILANES, divorcia-
17 do ; todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este
18 lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen :
19 que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo
20 tenor es éste : - " SEÑOR NOTARIO : - En su regis-
21 tro de escrituras sírvase incorporar una de Constitución de
22 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguien-
23 te minuta : - MINUTA - CLAUSULA PRIME-
24 RA - CAPITULO PRIMERO. - COMPARE-
25 CIENTES, CONSTITUCION, DOMICILIO
26 OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:
27 ARTICULO PRIMERO. - Comparecen los señores Harry Vega Tayupan-
28 ta, doña Ines Verdol

- Loor Ga-

1 vilanes , cuaterianos , mayores de edad , de este domicilio ,

2 legalmente capaces , casado el primero , soltera la segunda y

3 divorciado el tercero . - ARTICULO SEGUNDO . - Las personas an-

4 tes designadas resuelven constituir por esta escritura la Com-

5 paña de Responsabilidad Limitada cuya razón social se " VEGA

6 -Y LOUR ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA " , la misma que se registrá

7 por las normas establecidas en la Ley de Compañías , el Cód-

8 go de Comercio , los convenios de las partes y las disposiciones

9 del Código Civil . - ARTICULO TERCERO . - La Compañía tiene

10 su domicilio principal en la ciudad de Quito , pudiendo estable-

11 cer oficinas , agencias , delegaciones o sucursales en cual -

12 quier lugar de la República o del extranjero . - ARTICULO -

13 CUARTO . - La Compañía tiene por objeto dedicarse principalmen-

14 te a la representación dentro y fuera del país de industrias

15 y/o fabricantes nacionales y extranjeros de vehículos , así

16 como a la importación , exportación , distribución y comercio

17 en general de repuestos y partes de los mismos . Forma parte

18 del objeto de la Compañía el realizar toda clase de actos y con-

19 tratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus

20 fines sociales . - ARTICULO QUINTO . - La Compañía durará cin -

21 cuento años a partir de su inscripción en el Registro Mercan -

22 til . - CAPITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL -

23 TAL , RESPONSABILIDAD , ADMINISTRA -

24 CION Y REPRESENTACION DE LA COM -

25 PAÑIA . - ARTICULO SEXTO . - El capital de la Compañía es

26 de DOSCIENTOS MIL SUCRETES , que se descompone en doscientas par-

27 ticipaciones de 1000 sucres cada una , correspondiendo al

28 primer socio 50 participaciones , al segundo 30 participaciones y al



María Séplima

del Dr.

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

2 02
3

1 Un mil sucres cada una , a la Señorita Inés Vagónica Vega
2 Tayupanta , diez participaciones del mismo valor ; y , el se-
3 ñor doctor Raúl Loor Gavilanes , veinte participaciones de
4 asimismo un mil sucres cada una . - ARTICULO SEPTIMO . - Los
5 socios son responsables unicamente hasta el monto o valor de
6 sus participaciones sociales . - ARTICULO OCTAVO . - La Com-
7 pañia estará gobernada por la Junta General de Socios y admi-
8 nistrada por el Presidente y el Gerente . - Todos sus actos
9 y resoluciones , siempre que guarden conformidad con las leyes
10 de la República y los presentes Estatutos , obligan a la Com-
11 pañia así como a la totalidad de los socios . - ARTICULO NOVE-
12 NO . - Para que los actos y contratos que realicen el Presi-
13 dente y el Gerente tengan validez y obliguen a la Compañia ,
14 será indispensable que lo hagan a nombre de ellos y usando el
15 respectivo sello de antefirma . - CAPITULO TERCER -
16 RO . - DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
17 CIOS . - Artículo DECIMO . - La Junta General de Socios ,
18 Constituida con arreglo a estos Estatutos representa a todos
19 sus asociados y ejerce el pleno derecho de la Compañia . - AR-
20 TICULO UNDECIMO . - Los socios podrán hacerse representar en la
21 Junta General por la persona que libremente designen , para
22 ella bastará una comunicación por escrita en este sentido para
23 cada Junta , a no ser que el representante ostente poder legal-
24 mente conferido . Ningún socio podrá ser representado por más
25 de una persona a la vez . - ARTICULO DUODECIMO . - Las Juntas
26 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio de la Compañia , previa convocatoria del

reunirán una vez por lo menos al

1 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la fina-
2 lización del ejercicio económico de la Compañía; y, las ex-
3 traordinarias, en cualquier tiempo o época en que fueren con-
4 vocadas. En las Juntas sólo se tratará de los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - Las
6 Juntas serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
8 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
9 reunión; y, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Des-
10 cientes ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO TER-
11 CERO. - El Quorum de la Junta General se compondrá de por lo
12 menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, a ex-
13 cepción de las Juntas Generales que tengan por objeto la li-
14 quidación voluntaria de la Compañía, la reducción o aumento
15 del capital social, las mismas que requerirán del voto fave-
16 rable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
17 social concurrente en primera convocatoria. - ARTICULO DECIMO
18 CUARTO. - Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de un
19 sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente, sal-
20 vo lo dispuesto en el artículo anterior. - ARTICULO DECIMO
21 QUINTO. - Si no hubiere quorum en primera convocatoria, se
22 hará otra con asimismo ocho días de anticipación a la fecha
23 de la reunión y en este caso el quorum quedará constituido
24 con el número de socios presentes, salvo lo dispuesto en el Ar-
25 tículo Décimo Segundo de estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO
26 SEXTO. - Son atribuciones de la Junta General de Socios las
27 a) Conocer los informes del Gerente y aprobarlos
b) Conocer, aprobar u ob-



taría Séptima

del Dr.

rgo W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

3

03

4

1 servar los balances generales y resolver sobre el reparto de
2 utilidades ; c) Resolver la reducción o aumento del capital
3 social de la Compañía ; d) Elegir al Presidente y al Gerente
4 quienes podrán o no ser socios de la Compañía ; e) Estable-
5 cer las remuneraciones mensuales que percibirán el Gerente de
6 la Compañía y aquellas que correspondan a los socios en gene-
7 ral por funciones y/o trabajos específicos ; f) Reformar los
8 presentes Estatutos ; g) Autorizar la fusión con otra sociedad,
9 cambiar el objeto de la sociedad ; h) Resolver la creación de
10 sucursales , agencias , delegaciones y oficinas en otros luga-
11 res de la República o del extranjero ; i) Interpretar con el
12 carácter de obligatorio para todos los socios los presentes
13 Estatutos ; j) Aceptar nuevos socios o permitir la cesión de
14 su aporte a los socios con el consentimiento unánime de todos
15 los socios ; k) Acordar la exclusión del socio o socios de
16 acuerdo con la Ley cuando estos no cumplieran con lo dispues-
17 to por ella ; t , l) Le corresponde en general dictar todas las
18 resoluciones que creyere convenientes para la buena marcha de
19 los negocios de la Compañía , con sujeción a la Ley y a estos
20 Estatutos . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Las actas de sesiones
21 de Junta General se extenderán y aprobarán en el mismo día en
22 que se realicen , se dejará constancia de tal hecho y serán fir-
23 mas por el Presidente y el Secretario de la Junta . - Las ac-
24 tas de sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles
25 escritas a máquina , asimismo en el anverso y reverso que deba-
26 rán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricada
27 una a una por el secretario . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - Le

El Jefe de la representación legal de

1 la Compañía , tanto judicial como extrajudicial , con todas
2 las facultades reconocidas a los mandatarios en el Código de
3 Procedimiento Civil , inclusive las contempladas en el Artí-
4 culo Cincuenta del citado cuerpo de leyes ; b) Comparecer a
5 juicio como actor , demandado o tercero interesado en defensa
6 de los intereses de la Compañía ; c) Administrar los negocios
7 de ella con sujeción a la Ley , los Estatutos y las normas que
8 dicte la Junta General de Socios ; d) Tiene facultades gene-
9 rales para realizar toda clase de actos y contratos en nombre y
10 representación de la Compañía sin limitación alguna , pero pa-
11 ra comprar , vender o gravar los bienes inmuebles de la Compa-
12 ñía deberá comparecer conjuntamente con el Presidente de la
13 Compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo
14 Segundo de la Ley de Compañías ; e) Formulará el presupuesto
15 de la Compañía y lo someterá a la aprobación de la Junta Gene-
16 ral de Socios ; f) Presentará un informe semestral sobre la
17 marcha de los negocios de la Compañía , así como el balance
18 semestral de los mismos ; g) Dirigirá la Contabilidad de la
19 Compañía ; h) Propondrá la distribución de los beneficios so-
20 ciales en la primera Junta General de cada año ; i) Responderá
21 civil y penalmente por los daños ocasionados por dolo , abu-
22 so de facultades , negligencia grave o incumplimiento de la
23 Ley o los presentes Estatutos ; j) Dará cumplimiento a lo dis-
24 puesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compa-
25 ñías ; y . k) En general cumplirá y hará cumplir estos Esta-
26 tutos y las resoluciones de la Junta General . - ARTICULO VI-

PRESIDENTE . - Le corresponde al Presidente :

a) Representar a la Compañía ; b) Reemplazar



taría Séptima

del Dr.

rge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 al Gerente cuando este falta temporalmente; c) Girará como
2 firma autorizada sobre las cuentas corrientes de la Compañía;
3 d) Comparecerá conjuntamente con el Gerente cuando las necesi-
4 dades de la Compañía así lo requieran; y e) Responderá ci-
5 vil y penalmente por los actos administrativos realizados por
6 él. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El Presidente y el Geren-
7 te, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y pueden
8 ser reelegidos indefinidamente. - C A P I T U L O C U A R -
9 T O. - D E L A C O N T A B I L I D A D, I N V E N T A -
10 R I O, B A L A N C E S, U T I L I D A D E S Y R E S E R -
11 V A S. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El año económico co-
12 menzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta
13 y uno de diciembre. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Al final
14 de cada año económico se cerrarán las cuentas y se levantará
15 un inventario general de activo y pasivo, con un balance que
16 resuma el propio inventario. - Este corte de cuenta deberá com-
17 prender todos los ramos de los negocios de la Compañía, des-
18 pués de deducidos los gastos generales, intereses y contribu-
19 ciones, aportaciones por leyes del trabajo y sociales y más
20 gastos ocasionados en el desenvolvimiento de las actividades
21 de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las utilidades
22 o pérdidas se repartirán entre todos los socios a prorrata de
23 sus participaciones. - La Compañía formará un fondo de reserva
24 hasta que éste alcance por lo menos al veinticinco por ciento
25 del capital social de la Compañía. - En cada anualidad la Com-
26 pañia segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cin-
27 co por ciento. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -
28 La Compañía será a cargo de la Junta Ge-

1 neral de Socios . - CAPITULO QUINTO . - DE

2 LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . -

3 ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - Disuelta la Compañia por cualquier

4 motivo o circunstancia , la Junta General de Socios , nombra -

5 rá a la persona que actuará como liquidador , sus funciones

6 serán las que consten en la Ley , a más de las normas que la Jun-

7 ta General de Socios dicte para tal efecto . - C L A U S U -

8 LA SEGUNDA . - Los comparecientes declaramos que

9 hemos suscrito en su totalidad el capital social de la Compa -

10 ñia y en la siguiente forma : Señor Harry Vega Tayupanta , con

11 ciento setenta participaciones de un mil sucres cada una ; se-

12 ñorita Inés Verónica Vega Tayupanta , con diez participacio -

13 nes de un mil sucres cada una ; y , doctor Raúl Loor Bivila -

14 nes , con veinte participaciones de un mil sucres cada una . -

15 C L A U S U L A T E R C E R A . - Del capital suscrito se

16 encuentra pagado el cincuenta por ciento o sea la suma de Cien

17 mil sucres , el resto de los socios se comprometen a pagar en

18 el plazo máximo de seis meses y de la siguiente manera : Señor

19 1) Harry Vega Tayupanta , la suma de Ochenta y cinco mil sucres con

20 la cual completaría el capital suscrito por él ; señorita 2) Inés

21 Verónica Vega Tayupanta , la suma de cinco mil sucres con la

22 cual pagaría en su totalidad el capital suscrito por ella ; y ,

23 3) Doctor Raúl Loor Bivilanes , la suma de diez mil sucres con

24 la cual también pagaría en su totalidad el capital suscrito por

25 él . De esta manera quedaría pagado en su totalidad el capital

26 de la Compañia . - El capital pagado de cien mil sucres los so-

27 cios lo han aportado en dinero en efectivo y de la siguiente

28 forma : Señor Harry Vega Tayupanta .



Notaría Séptima

del Dr.

Dr. W. Lara



521-671

QUITO ECUADOR

5

05

6

1 co mil sucres ; señorita Inés Verónica Vega Tayupanta ; la
2 suma de cinco mil sucres ; y , Doctor Raúl Loor Gavilanes , la
3 suma de diez mil sucres . Se acompaña el recibo de apertura
4 de la cuenta de integración de una institución bancaria de esta
5 ciudad de Quito . - C L A U S U L A C U A R T A . - Los
6 socios recibirán de la Compañía un certificado de aportación
7 no negociables , certificado que estará firmado por los admi-
8 nitadores de la Compañía y en el cual se expresará el número
9 de participaciones que por su aporte le corresponda a los so-
10 cios . - C L A U S U L A Q U I N T A . - Los comparecientes
11 declaran expresamente que en lo que no se contemplare en este
12 instrumento , se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías
13 y más leyes pertinentes . - C L A U S U L A S E X T A . -
14 Queda facultado el señor doctor Raúl Loor Gavilanes , a reali-
15 zar todas las gestiones necesarias para la plena validez de es-
16 te contrato . Una vez que se hayan cumplido dichos trámites
17 convocaré a Junta General de socios , la misma que procederá
18 de acuerdo con estos Estatutos . - Hasta aquí la minuta , us-
19 ted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo . - Muy atentamente , f) Dr. Raúl Loor Gavilanes . -
21 Matrícula Número cuatrocientos . - (Hasta aquí la minuta que
22 los comparecientes la ratifican en todas sus partes) . - Se
23 cumplieron los preceptos legales del caso ; y leída que
24 les fué esta escritura íntegramente a los otorgantes por
25 mí el Notario , aquellos la aprueban en todas sus partes , y
26 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -
27 f) Haceros 440-3 . - T . 001817 . - f) Verónica Ve-
28 440 . - f) Dr. Raul Loor G . -

CI.17-0176902-6.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.- "BANCO DE

LA PRODUCCION S.A.".- CERTIFICADO:- A quién concierne: Cer-

tificamos haber receptado un depósito para la cuenta de inte-

gración de la Compañía " VEGA & LOOR ASOCIADOS C. LTDA." y

hemos tomado los siguientes valores:- Harry Vega Tayupanta,

ochenta y cinco mil sucres.- Verónica Vega Tayupanta, cinco

mil sucres.- Doctor Raúl Loor Gavilanes, diez mil sucres.-

Total del depósito: cien mil sucres.- Muy atentamente.-f)

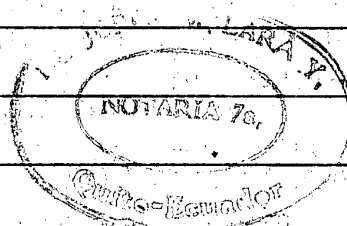
Paul Illingworth C.- Ejecutivo de Crédito.- Quito, a veintidos

de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, signada y firmada en Quito, en la misma fecha de su

otorgamiento.-





Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

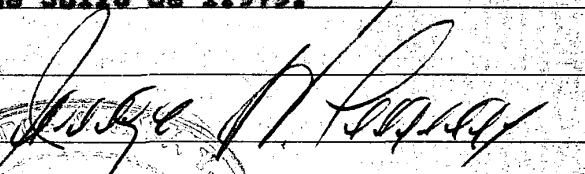
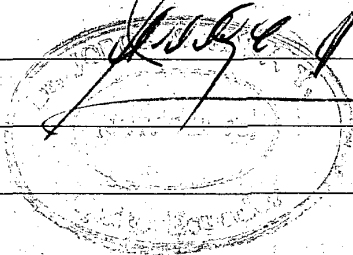
QUITO - ECUADOR

06
7

1 Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintenden-
2 cia de Compañías, en su Resolución número RL-cinco mil sete-
3 cientos cuarenta y cinco de fecha veinte y siete de Junio del
4 presente año, tomé nota al margen de la Escritura Matriz res-
5 pectiva la aprobación de la Constitución de la Compañía, cuyo
6 testimonio antecede.-

7 Quito, a 3 de Julio de 1.979.

8 El Notario,

9 
10 

11
12
13
14 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil setecientos
15 cuarenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de -
16 veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número
17 600 del Registro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia cer-
18 tificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "VEGA Y LOCR
19 ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 22 de Mayo de 1979, ante el Nota-
20 rio Séptimo de este Cantón, Dr. Jorge W. Lara; se da así cumplimiento a lo
21 dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
22 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Regis-
23 tro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anoté en Repertorio ba-
24 jo el número 11197.- Quito, a cuatro de Julio de mil novecientos setenta y
25 nueve.- LA REGISTRADORA.- 

